



2022 - Las Malvinas son Argentinas



Universidad Nacional de Lanús  
Resolución de Consejo Superior

RC- 245 - 2022 - UATACS-SAJI #UNLa  
15/12/2022

Convenio Específico con la Compañía Argentina de Levaduras S.A.I.C E.3267/22

VISTO, el EXP-4505-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 10ª Reunión del Consejo Superior del año 2022, el EXP-3267-2022-AME-DDME-SAJI #UNLa, de fecha 9 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 13 de octubre de 2022 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Específico con la Compañía Argentina de Levaduras S.A.I.C;

Que, el mismo tiene por objeto implementar acciones tendientes al desarrollo de talleres de actividades educativas, productivas y sociales, en adelante denominadas “Prácticas Pre profesionales” de los/as estudiantes de la Lic. en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, en el marco del “Plan de Prácticas Preprofesionales”.

Que, en su 10ª Reunión del año 2022 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:**



2022 - Las Malvinas son Argentinas



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Específico suscripto el 13 de octubre de 2022, entre la Compañía Argentina de Levaduras S.A.I.C; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



## *Universidad Nacional de Lanús*

### CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio legal en la calle 29 de Septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rectora, Dra. Ana María Jaramillo, DNI N° 6.032.421, en adelante denominada “UNLa”, por una parte; y COMPAÑÍA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A.I.C., con domicilio legal en la calle Mariscal Antonio José de Sucre 632, Piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por la Sra. María Laura Farrapeira, DNI N° 18.262.595, en su carácter de apoderada en adelante denominada “CALSA”, por la otra parte, y conjuntamente denominadas las “PARTES”, disponen de común acuerdo, celebrar el presente CONVENIO ESPECÍFICO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El presente instrumento encuentra su antecedente en el Convenio Marco suscripto con fecha 12 del mes de Junio del año 2019, ratificado por Resolución del Consejo Superior de la “UNLa” N° 108/19.

**SEGUNDA:** Las “PARTES” acuerdan, mediante el presente convenio implementar acciones tendientes al desarrollo de prácticas educativas en actividades profesionales productivas y sociales, en adelante denominadas “Prácticas Preprofesionales” de los/las estudiantes de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, en el marco del Plan de “Prácticas Preprofesionales”, correspondientes al Tercer Año de la currícula, cuyos contenidos se adjuntan en el ANEXO I.

**TERCERA:** Las “PARTES” acuerdan:

- a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua que favorezcan la articulación entre la “UNLa” y “CALSA” para fortalecer los procesos formativos de los/las estudiantes en el campo de las “Prácticas Preprofesionales”.



*Universidad Nacional de Lanús*

- b) Posibilitar en los/las estudiantes practicantes la profundización y recreación de capacidades, conocimientos, habilidades y destrezas vinculadas con el trabajo y la producción adquiridos en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades.
- c) Propiciar la familiarización de los/las estudiantes con el ámbito laboral en sectores o áreas afines con la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo de “CALSA”.
- d) Promover la integración de los/las estudiantes en grupos humanos y en situaciones laborales que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.
- e) Facilitar la transición desde la UNLa al mundo del trabajo a través de los aprendizajes adquiridos en las “Prácticas Preprofesionales” desarrolladas en “CALSA”.
- f) Organizar grupos de estudiantes según la normativa vigente (Carta Compromiso) y las pautas establecidas en el Plan de “Prácticas Preprofesionales”, (ANEXO I).
- g) Establecer que el horario a cumplir por los/las estudiantes practicantes será establecido considerando el objetivo pedagógico a cumplir (establecido por las Direcciones y equipo de pedagogía de las “PARTES”), las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización de los horarios educativos.

**CUARTA:** Las “PARTES” acuerdan realizar las “Prácticas Preprofesionales” de los/las estudiantes de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos en el marco del Plan de “Prácticas Preprofesionales” (ANEXO I).

**QUINTA:** Las responsabilidades de las “PARTES” son:

- a) “CALSA” dispone para desarrollar las “Prácticas Preprofesionales” sus instalaciones situadas en Panta Lanús – Av Raúl Alfonsín 3145 – Lanús Este y Escuela de Panadería – Mariscal Antonio José de Sucre 632- “CABA”, y



*Universidad Nacional de Lanús*

manifiesta que las mismas cumplen con las normas de Seguridad e Higiene y de Riesgos del Trabajo previstas en las normas legales vigentes.

- a) "CALSA" manifiesta aceptar a los estudiantes practicantes habilitados por la "UNLa", para desarrollar las "Prácticas Preprofesionales" y propiciará la organización interna de los grupos de practicantes, quienes respetarán las normas y disposiciones internas. "CALSA" posibilitará el acceso al mundo del trabajo, mediante espacios de aplicación práctica de los saberes adquiridos por los estudiantes, ampliando su capacidad productiva.
- b) "CALSA" brindará a cada estudiante practicante la constancia correspondiente, una vez finalizadas las "Prácticas Preprofesionales", indicando el período de asistencia, las funciones y actividades desarrolladas, sin perjuicio de la evaluación propiamente dicha a cargo del Docente Responsable de la UNLa.
- c) "CALSA" facilitará a la "UNLa" la supervisión y resultados de las actividades desarrolladas por los estudiantes en sus "Prácticas Preprofesionales".
- d) "CALSA" deberá registrar las nóminas de los/las estudiantes practicantes. Y podrá otorgar a los mismos los beneficios con que contare su personal, tales como: elementos de protección personal, comedor, refrigerio, entre otros.
- e) "CALSA" designará un miembro propio como Responsable para brindar orientación y asistencia a un/una estudiante o grupo de estudiantes para las "Prácticas Preprofesionales", en la realización de actividades contempladas en el Plan de "Prácticas Preprofesionales" (ANEXO I) y para su integración en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. El Responsable de "CALSA" participará con el Docente Responsable de la "UNLa" en el diseño del Plan para cada estudiante o grupo de estudiantes, y en el diseño y evaluación de su desempeño en las "Prácticas Preprofesionales".



*Universidad Nacional de Lanús*

- f) La "UNLa" dispondrá del Docente titular de la Materia "Prácticas Preprofesionales" y de los tutores asignados a tal fin de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, que orientarán y realizarán el seguimiento de la organización y coordinación de las "Prácticas Preprofesionales". Este equipo de docentes responsables será el encargado de las acciones inherentes a la implementación, articulación y evaluación de las "Prácticas Preprofesionales", según lo estipulado en la normativa vigente.
- g) La "UNLa" otorgará a cada estudiante un seguro especial, para la concurrencia a "CALSA", según el cronograma establecido por las "PARTES".
- h) La "UNLa" brindará a "CALSA" el Proyecto Pedagógico para la realización de las "Prácticas Preprofesionales".
- i) Las "PARTES" acuerdan que el desarrollo de las "Prácticas Preprofesionales" no creará ningún otro vínculo para el/la estudiante más que el existente entre el mismo y la "UNLa", no generándose relación jurídica con "CALSA".

**SEXTA:** El presente Convenio Específico, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante las "PARTES" se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de treinta (30) días.

**SÉPTIMA:** Las "PARTES" se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia en la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.



*Universidad Nacional de Lanús*

OCTAVA: El presente CONVENIO ESPECÍFICO será suscripto ad referéndum del Consejo Superior de la "UNLa".

En prueba de conformidad, las "PARTES" firman dos (2) ejemplares del Convenio Específico, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Lanús, a los 13 días del mes de octubre del año 2022-



CIA ARGENTINA DE LEVADURAS SAC  
MARIA LAURA FARRAPEIRA  
Apoderada



ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

## **Proyecto Pedagógico de Práctica Pre Profesional (PPP)**

### **Departamento:**

Desarrollo Productivo y Tecnológico (DDPyT)

### **Carrera:**

Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos

### **Carga horaria:**

Correspondiente a Prácticas de materia Práctica Pre Profesional. Horas plan: 64 hs, según actividades específicas a desarrollar en dicha práctica y compatibilización con horarios educativos.

### **Espacio donde se desarrollará la práctica:**

Las prácticas se desarrollarán en instalaciones de la empresa COMPAÑÍA ARGENTINA DE LEVADURAS S.A.I.C (CALSA) situadas en Planta Lanús -- Av Raúl Alfonsín 3145 – Lanús Este y Escuela de Panadería – Mariscal Antonio José de Sucre 632- CABA

### **Docente Tutor:**

Ing. Juan Manuel Alderete y docentes a designar

### **Proyecto**

#### **1. Fundamentación**

Según el Reglamento General (RCS 079/01), las prácticas preprofesionales son actividades formativas del estudiante, consistentes en la asunción supervisada y gradual del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico, que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica. Las PPP como tal, no son solamente el cumplimiento de una tarea concreta en un marco organizacional real, sino que se define como la planificación, proyección y ejecución de un plan de trabajo construido alrededor de un problema identificado y concreto

Las Prácticas Pre Profesionales (PPP) son, por lo tanto, actividades formativas integradas a los planes de estudio de la casi totalidad de las carreras del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico.

Por otro lado, la formación de los futuros profesionales debe orientarse a la resolución de problemas, en consonancia con el Proyecto Institucional de la Universidad. Por ello las PPP constituyen una herramienta esencial en la articulación de los conocimientos aplicados a la solución de los mismos, poniendo a la Universidad al servicio de mayores y mejores procesos organizacionales, productivos y tecnológicos. Las PPP se configuran, así como unidades



curriculares con eje en trabajos de participación progresiva en ámbitos reales de práctica profesional.

La finalidad fundamental de estas unidades curriculares es integrar el campo de intervenciones profesionales en situaciones reales a los procesos de formación. Se articulan como una continuidad de los trabajos de campo, por lo cual es relevante el aprovechamiento de sus experiencias y conclusiones. Representan asimismo espacios fundamentales de integración de conocimientos.

El rol de los docentes a cargo de estas unidades curriculares supone acompañar la práctica de estudiantes y grupos, al tiempo que, sostener los encuadres del trabajo, y un vínculo con los referentes de las instituciones y organizaciones seleccionadas como ámbitos de práctica. Las unidades curriculares destinadas a las prácticas representan la posibilidad concreta de asumir el rol profesional, de experimentar con proyectos y de integrarse a un grupo de trabajo. Incluye horas de trabajo en las instituciones y organizaciones, y trabajo en aula en la Universidad a través de encuentros previos de diseño y análisis de situaciones, como encuentros posteriores de análisis de prácticas y resoluciones de conflictos en los que participan los profesores, el grupo de estudiantes y, de ser posible, referentes institucionales.

## **2. Objetivos de la práctica y su relación con las carreras**

El propósito general de las PPP consiste en aportar a la formación de los estudiantes, una instancia de práctica en terreno (tareas de campo, comunidad, laboratorio/s) para intervenir en la resolución de problemáticas que presentan las entidades / instituciones / cooperativas / organizaciones pertinentes.

Esta intervención deberá demostrar por parte del estudiante, su capacidad de planificación y acción, así como el análisis de la intervención desarrollada, entre pares y con los equipos docentes y referentes en el marco de las necesidades de la Comunidad Requirente y delimitadas por el docente a cargo de las PPP.

## **3. Actividades a desarrollar**

- Observación, Análisis y Diagnóstico situacional, para delimitar la problemática.
- Toma de muestras/análisis pertinentes.
- Presentación de un informe diagnóstico y de un plan de acción para solucionar el problema delimitado (con cronograma de actividades y entregas).
- Desarrollo de actividades destinadas a cumplimentar el plan de acción, bajo tutoría de docentes de UNLa y tutores designados.
- Entrega de informe final con diagnóstico situacional, plan de acción desarrollado y ejecutado, análisis y conclusión del trabajo realizado, supervisado y aprobado por tutores a cargo.

#### 4. Tipos de actividades

En términos generales, el tipo de actividades a desarrollar como PPP podrán clasificarse en los siguientes grupos:

##### ❖ ACTIVIDADES DE DESARROLLO

- Producto o servicios
- Proceso (Incluyendo producción, comercialización, transporte, logística, recolección y tratamiento de datos, etc.)
- Técnica de Análisis o método de evaluación/seguimiento.

##### ❖ ACTIVIDADES DE GESTIÓN

- Producción/Optimización (implementar actividades de BPM o POES)/Mejora organizacional, tecnológica y/o normativa
- Implementación sistemas/normas
- Control y Habilitaciones

##### ❖ ACTIVIDADES DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO

- Control público
- Servicio a terceros
- Investigación

#### 5. Criterios de evaluación

- Obtener un puntaje igual o superior a 4 (cuatro) en el informe final.
- Informe de tutores a cargo positivo (APROBADO) en cuanto a los aspectos actitudinales y de resolución de problemas.



CIA. ARGENTINA DE LEVADURAS SAC  
MARÍA LAURA FARRAPEIRA  
Apoderada



ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

## Hoja de firmas